



CONSTANCIA N° 231

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 274 PRESENTADA POR DON **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08225229, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 666 DE:

NOVACION DE MUTUO HIPOTECARIO, HECHA POR: **JESUS LUNA VDA. DE ROMERO** A FAVOR DE: **EZEQUIEL BALBIN**, CON FECHA 22 DE ENERO DE 1910, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 910 VUELTA AL 912, DEL TOMO I DEL BIENIO 2007 - 2008, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS** IDENTIFICADO CON DNI. N° **08225229** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 11:35:58-0500



capital de cien sola con que esta gravado enfor
 me al articulo de la ley de la materia, el contrato de
 arriendo adelantado que celebra con Emilio Casco
 de de Lizon segun asientos de veinte y uno de enero
 de mil novecientos diez. Sea, a veinte y uno de enero
 de mil novecientos diez. Por la Compañia Nacional
 Conclusion de Recomendacion D. Portat. Hechos los comparecim
 tos del tenor, objeto y resultados de este instrumento,
 cuya minuta quedo archivada en el legajo respectivo,
 se ratificaron en su contenido, forense lectura que
 de todo el les hice ante los testigos, y lo firmaron, des
 pués de recibir en este acto la señora Casco Ciudad
 Lizon de su hijo don Eduardo G. Lizon, los cien sola
 (100) de plata, enumerados en la cláusula tercera de
 este mismo instrumento; de cuya recepcion y cu
 plida doy fe, sucesivamente, en seguida, los test
 gos instrumentales don Lorenzo Baugna, don Ma
 nuel G. Lopez y don Valero D. Casco, de esta
 ciudad, a quienes congo, habiendo subegado el
 arrendatario el certificado para el Registro de la Propie
 dad Inmueble; de todo lo que doy fe.



Hechos los sob
 onados
 20

Emilio C. de Lizon
 Eduardo G. Lizon
 Lorenzo Baugna
 Manuel G. Lopez
 Valero D. Casco
 Guillermo A. Casco

Nº 666

En sea, a veinte y dos de enero de mil nove
 novecientos diez, ante mí el infrascripto Notario, con
 - hipotecario - pasaron de una parte, don Luis Casco Ciudad



Novecientas noventa y nueve

911

Doña Leonora
Viuda de Romero
Don Ezequiel
Balbin

De Romero y de la otra parte don Ezequiel Balbin, siendo ambos vecinos de esta ciudad, propietarios, mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, capaces para contratar, y quienes como ya se procede por de recho propio; y cumplidas las prescripciones de los artículos setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Procedimientos Civil, solicitaron que

Miércoles
 Cancelada
 el 14 de
 este mes
 protocolada por
 el Sr. D. Ezequiel
 Balbin el 14/10

se elevara a escritura pública la siguiente minuta. Don Esteban de los Rios, notario público en Guayaquil, A. H. Small, Thoma, notario en Guayaquil, en el oficio de escribano en cargo, como escritura de novación hipotecaria que yo Doña Leonora Viuda de Romero otorgo en favor de don Ezequiel Balbin, de la que poseo en todo de Guayaquil el año último de mil novecientos noventa y nueve, ante notario mismo; consistiendo la presente novación hipotecaria en que recibo del referido Señor Balbin, la suma de cuatrocientos pesos (\$400) de plata, y más de la cantidad que me obligó en la anterior escritura. El plazo para la devolución de este nuevo préstamo, es el mismo de la citada escritura como el interés fijado en ella, y sea el uno y cuarto por ciento ($1\frac{1}{4}\%$) mensual, que abonaré por tres meses venideros igualmente con toda exactitud. En virtud de esta novación queda ampliado en la suma a que se contrae esta obligación la primeramente contraída por mí en favor del mencionado Señor Balbin, diez por subsistentes y veintidós también en la presente, todas y cada una de las cláusulas de ella, y como queda igualmente responsable por esta ampliación la hi-



Portada de la finca de mi propiedad que constituyó
 en garantía, ubicada en la calle de Lima de esta ciu-
 dad, bajo el número treinta y cinco, cuyos linderos,
 área y procedencia se halla en el asiento res-
 pectivo de su inscripción en el Registro de la Pro-
 piedad Inmueble, corriendo de mi cuenta los gas-
 tos del otorgamiento de la presente y los de su cancelación
 en su oportunidad. Que que usted, Señor Notario, las oñ-
 sulas de ley, expido el certificado para el Registro de la
 Propiedad Inmueble y ponote la escritura primitiva. Sea,
 veinte y dos de Enero de mil novecientos diez. - Aruego
 de la tenora Luis Luna Vinde de Romero por imped-

Impuesto de Registro

mente físico: Lolo Berdeu. Que quise Balbín Compañía
 Nacional de Recaudación - número setenta y un mil
 doscientos ochenta - Dólares: un Certificado de pago del im-
 puesto de Registro. El Señor Ezequiel Balbín ha abonado
 la cantidad de un sol plata por el cuartopor ciento sobre
 el capital de cuatrocientos soles con que está gravado
 conforme al artículo de la ley de la materia, el contrato
 de novación hipotecaria que celebra el oncenado con Luis
 Luna Vinde de Romero, según oncenado de veinte y dos
 de Enero de mil novecientos diez. Sea, a veinte y dos de Enero
 de mil novecientos diez. Por la Compañía Nacional de
 Recaudación: Manuel S. Alva, Jefe Departamento.

Conclusion

Instruídos los comparecientes del tenor, objeto y resul-
 tado de este instrumento, cuya oncenada queda archiva-
 da en el legajo respectivo, se ratificaron en su contení-
 do previa lectura que de todo el les hice ante los Se-
 ñores don Praymundo Cortés, don Teodoro D. Segura
 y don Manuel C. Laforet, de esta ve-



Novecientas doce

912



ciudad, a quienes conyugaron los que
 firmaron, habiendo entregado al acreedor
 el certificado para el Registro de la Propiedad
 Inmueble; de todo lo que doy fe. Al tiempo de fir-
 mar expuse la Señora Leona Abinda de Romero
 no poder escribir por impedimento físico y rogaba a
 don Pablo Borden para que firmara por ella; heien-
 dole al expresado don Pablo Borden con los otros testigos, un-
 te mi fe que también doy fe.

Revista: Borden
 notario
 Camacho

Pablo Borden Esquivel Pallares
[Signature] Manuel C. Lafont
[Signature] Guillermo H. Yarnold
[Signature] [Signature]

N.º 667
 Mandato
 don Felipe
 N. Garcia

En Ycaza a veinte y dos de Enero de mil nueve
 cientos diez, ante mí el infrascrito Notario, compareció
 don Pablo Borden, elemento Bravo, vecino del distrito de San Juan de
 los Baños, de tránsito en esta ciudad; soltero; agricultor, mayor
 de edad; inteligente en el idioma castellano; capaz para con-
 tratar; a quien conyugó doy fe, procede por derecho propio;
 y cumplidas las prescripciones de los artículos setenta y
 treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Enjuicia-
 mientos Civil solicito que elevara a escritura pública
 la siguiente minuta - Suo Notario Rubén B. B.
 En igual fecha, vese usted a calender en su Registro corriente de es-
 crituras públicas, una por la que consta que yo doy fe
 a don Felipe N. Garcia, natural de esta ciudad, confiere a
 don Felipe N. Garcia poder bastante y cual por dere-
 cho se requiere para que me represente en todo

Minuta
 En igual fecha
 vese al otro
 parte, en
 primer tomo
 número

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 11:34:18-0500